

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CON CONTABILIDAD NO PRESUPUESTARIA.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.

El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

El principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. El procedimiento de reintegro de las transferencias de financiación precisa ser modernizado y adaptado a las nuevas situaciones planteadas en los últimos años.

Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente el fin perseguido, estableciendo un objetivo directo y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de este objetivo final. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el objetivo del proyecto está claro y es regular el procedimiento de reintegro de las transferencias de financiación .

Principio de proporcionalidad.

Principio de seguridad jurídica.

Principio de transparencia.

Principio de simplicidad.

Principio de eficiencia.

El objeto del proyecto normativo de referencia es articular la tramitación interna, dentro de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, y en el ámbito contable



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm786LLEDTKR-S0UjGpdNfiAG7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tanto de éstas como de las entidades receptoras, de los reintegros de las transferencias de financiación, estableciendo en cada caso cómo debe actuar la entidad beneficiaria de las mismas, los órganos competentes de las Consejerías y agencias administrativas, así como las Intervenciones a las que corresponda el control, financiero o previo, de unas y otras, especificando qué trámites se deben seguir y en qué momento, y quiénes son los órganos responsables en su tramitación. Al ser una norma puramente instrumental de un procedimiento técnico interno, no tiene efectos ni incidencia sobre la competencia, la unidad de mercado o las actividades económicas.

En Sevilla al día de la fecha de firma

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/11/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm786LLEDTKR-S0UjGpdNfiAG7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	